1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 2023-15-516-0033
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD.
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 483 de 2024 SUMINISTRO DE DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION REHABILITACION Y CONSERVACION DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES.
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, ENERO DE 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Paipa, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Sobre el particular, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 , son las entidades territoriales y en este caso los municipios, los primeros llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de su jurisdicción; por lo que, es responsabilidad de los municipios la provisión de los servicios públicos de agua y saneamiento básico en su territorio.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, "los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio". Conforme lo establece la ley 136 de 1994, (Régimen municipal) son funciones del Municipio Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El Municipio de Paipa como entidad territorial, cuya función es la de servir a la comunidad y desarrollar actividades para la inversión social y seguridad ciudadana, implementando el desarrollo comunitario, y mejorando la calidad de vida, con el objetivo de beneficiar al sector urbano y rural del municipio de Paipa por lo anterior se hace necesario realizar la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA"**. y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "PAIPA NOS MUEVE UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"

Que el Municipio de Paipa está conformado en un porcentaje mayor al 80% de su extensión por zonas rurales con accesos de vías catalogados como vías terciarias que permiten la movilidad a los ciudadanos de 38 veredas y dos corregimientos del Municipio, a través de las cuales se transporta todo tipo de servicio, actividad y labor social, humanitaria, laboral y de desarrollo. En atención a lo anterior y evaluando la capacidad técnica y operativa de la maquinaria, se encontró la necesidad de contar con el suministro de recebo que garantice el correcto funcionamiento de las vías dentro de la extensión de territorio que representa un territorio con un alto índice de ruralidad.

Para la actual administración municipal es importante el mantenimiento y adecuación de las vías rurales, toda vez que una vía en buen estado garantiza la competitividad, promueve el desarrollo local, mejora la calidad de vida de los habitantes así como representa un factor logístico muy importante en el transporte de carga, permite el intercambio de productos, favorece las oportunidades del sector y el surgimiento de nuevas economías, favorece la transitabilidad de los turistas que visitan el municipio, así como protege y salvaguardia la seguridad de las personas y los vehículos.

Teniendo en cuenta la importancia de la infraestructura vial, la actual administración realizó un proceso de revisión para observar el estado de las vías de la red terciaria de las áreas rurales del municipio de Paipa, observando que el estado actual de las mismas se encuentran en deterioro, esto se debe al desprendimiento de material en la subrasante que en gran medida es ocasionado por el impacto degenerativo a la intemperie ocasionado por las condiciones del clima en las vías así como a causa de la fatiga producida por la repetición de las cargas que el tráfico genera.

El principal factor que afecta de manera importante las vías es el agua, debido a que las mismas se ven afectadas por todos los afluentes derivados de la parte superior de la cuenca, estos flujos de agua atraviesan las vías, producen socavación, así como en algunas temporadas se observan las precipitaciones de agua. En la discusión oficial del CPC/IRI se mantuvo el estado de "advertencia de El Niño" y se incluyó "la vigilancia de La Niña". Según este informe el sistema acoplado océano-atmósfera reflejó la continuación del debilitamiento de El Niño y estima el desarrollo de La Niña en junio-agosto con un 49% de probabilidad o julio-septiembre con un 69% de probabilidad y octubre siendo alrededor de un 79% según el IDEAM. Esta afluencia de aguas produce un daño parcial o superficial e la vía produciendo en muchos sectores el deslizamiento de tierra y agrietamientos en la

huella vial. Las condiciones climáticas del municipio lo componen el sistema continuo de lluvias; esta condición climática implica que las carreteras se encuentren sometidas de manera frecuente a la acción del agua lluvia y que deban atravesar o bordear numerosos cursos de agua, así mismo el terrenos montañosos los componen de agua superficial, subsuperficial y subterránea que afectan con frecuencia la estabilidad de los taludes y debilita los suelos que soportan la capa vial que comunica con nuestras veredas, esta combinación de circunstancias hace especialmente que las vías terciarias del municipio estén expuestas a desprendimiento del material que los recubre, conllevando a la erosión, surcos y desgastes que dificultan, su transitividad y accesibilidad, lo cual puede ser prevenido con adecuados mantenimientos viales.

Otro factor que se suma al deterioro de las vías es el constante crecimiento poblacional que se ha presentado a lo largo de los años en el municipio de Paipa, en relación al aumento del tránsito vehicular sobre las vías tercerearías en las que circula además vehículos de carga.

Siendo las vías y su buen estado de vital importancia para el desarrollo de los habitantes del sector rural y urbano ya que es el único medio con el cual se cuenta para el transporte de sus cosechas, de servicio inter veredal de pasajeros, de transporte escolar y demás necesidades propias de la población, es por ello que atendiendo las necesidades y para mejorar las condiciones de vida de nuestra población el municipio de Paipa realiza mantenimiento vial con la maquinaria del municipio en actividades de cuneteo y perfilado, siendo necesario el suministro e instalación de material pétreo y/o de afirmado en sectores críticos de las vías rurales, que requieren por su mal estado de deterioro con actividades de mejoramiento y rehabilitación con el uso de recebo o material de afirmado para el mejoramiento de vías y sectores que presentan o presenten algún tipo de inestabilidad de la banca en el municipio; se tiene previsto que dicho suministro sea puesto en cantera incluyendo las actividades de explotación y cargue a las volquetas del municipio y/o transporte contratado en el momento que ésta sea dispuesta para tal actividad a los diferentes sectores viales y acopios dispuestos por la entidad para reducir los tiempos de viaje según la programación establecida por el municipio. Por otra parte, el suministro del material pétreo y/o afirmado, se hace necesario, debido a que dentro de las actividades de la maquinaria se realizara el mejoramiento de capa de subrasante en las vías , en ingresos para estructura de servicios públicos como lo son las plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, redes de acueductos veredales, con la finalidad de brindar cobertura a los 387,9 Km de vías secundarias y terciarias distribuidas a lo largo de las treinta y ocho (38) veredas y dos (02) corregimientos en el territorio del municipio de Paipa.

Las labores de mantenimiento vial se contemplan desarrollar, con el único propósito de brindar apoyo y generar condiciones en beneficio de la comunidad, desarrollando trabajos y actividades que garanticen condiciones de conectividad, movilidad, transitabilidad, y seguridad en la red vial del Municipio, mediante el desarrollo de trabajos en las diferentes zonas y veredas que la comunidad requiera, con el fin de brindar condiciones seguras tanto para el tránsito de vehículos como el de las personas mismas, las cuales hacen uso de estás para el traslado de productos agrícolas hasta centros de intercambio comercial tanto del Municipio como de alrededores, así como también acceder a servicios que son prestados en el casco urbano o municipios más lejanos, tales como salud, educación, económicos, religiosos entre otros, vías que se convierten en elementos indispensable en las labores que a diario desarrollan en especial las familias del sector rural.

Es importante mencionar que el Municipio de Paipa, actualmente cuenta con una infraestructura vial que tiene una extensión lineal aproximado de 387,9 km; en sus diferentes tipos de superficie como lo son:

TIPO DE SUPERFICIE	KM
Afirmado	350.14
Destapado	21.01
Pavimento Articulado	0.69
Pavimento Asfaltico	15.11
Pavimento Rigido	0.53
Placa huella	0.24
Otro	0.15
Total	381.9

Que el Municipio de Paipa Boyacá, requiere el suministro de recebo y/o material petreo para cubrir las necesidades de la comunidad Rural y urbana con relación a las vías terciarias ya que es una necesidad común para los habitantes del Municipio donde se requiere el buen estado de sus vías para el acceso de los vehículos que realizan la ruta escolar y transportan alimentos y a nuestros habitantes a los diferentes destinos del área rural.

Así mismo se hace necesario el mantenimiento de las vías para dar cumplimiento a la normativa señalada en la constitución política de Colombia su artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo establece en su artículo 311 que le corresponde al estado prestar los servicios públicos que amerite la Ley en construir obras que demanden el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y demás Leyes y artículos que se consignen en la constitución Política.

Que la Ley 551 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en su artículo 6, numeral 3 las siguientes: "3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Que con el fin de mejorar la superficie de rodadura, conservación y las condiciones de transitabilidad en las vías rurales y urbanas del municipio de Paipa, se requiere iniciar un proceso de Selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA"**.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar el suministro de material petreo y/o afirmado a precios unitarios y por monto agotable en boca de cantera para el mantenimiento y rehabilitación de las vías rurales del municipio de Paipa, a fin de mejorar un mantenimiento a la capa sub-rasante de la red terciaría, para la cual resulta necesario llevar a cabo las labores de rehabilitación y mantenimiento mediante las actividades contratadas relacionadas con el suministro de material pétreo y/o afirmado para el mejoramiento de las mismas mediante la distribución del material en los carreteables de acuerdo a las necesidades existentes con el estado de la vía , a su vez se hace necesario contar con un stock de material en acopio para garantizar las labores de mantenimiento requeridas en el primer mes de la siguiente vigencia y evitar la paralización de las actividades de mantenimiento vial adelantadas por la maquinaria del municipio.

Como consecuencia se hace necesario disponer de agregados pétreos y/o de afirmado suficientes para atender las insuficiencias de la movilidad mediante el mantenimiento y rehabilitación de las Carreteras que se encuentran sin afirmar a nivel de subrasante o aquella donde la superficie de rodadura ha perdido el afirmado, así como se realice el mantenimiento de las mismas según los establecido en la Ley 1682 de infraestructura como: "Mantenimiento rutinario: se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año), con el fin de mantener las condiciones

óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. Las principales actividades son: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas; reconstrucción de zanjas de coronación; reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie, riegos de vigorización de la capa de rodadura, limpieza. (cuando aplique).

Teniendo en cuenta que una CARRETERA AFIRMADA es una cuya superficie de rodadura está constituida por una o más capas de afirmado con capas de materiales como grava, arena o piedra triturada que se compactan para crear una base sólida y uniforme . las carreteras afirmadas requieren un mantenimiento regular para evitar que se deterioren y para mantener su transitabilidad especialmente después de lluvias intensas.

Es preciso enunciar además que el municipio cuenta con la disponibilidad de un banco de maquinaria compuesta por una motoniveladora, un retro cargador, mini cargador y volquetas, las cuales tienen asegurada su operación ya que se encuentra dentro de la planta de personal del municipio, los operadores de las volquetas y maquinaria. Con este kit de maquinaria se cumple la necesidad de transporte y extendida de material que se pretende adquirir con el presente proceso de selección. El material debe ser dispuesto en los sitios acordados y extendido por la maquinaria a disposición del Municipio con el apoyo de la comunidad residente en los sectores. El inventario del parque automotor cuenta con volquetas, que facilitan el transporte del material del suministro, reduciendo el presente contrato únicamente al suministro de materiales pétreos y/o afirmado a boca de la cantera, logrando maximizar los recursos disponibles del municipio y optimizando los equipos y personal con los que cuenta. Es importante mencionar que la entrega y cargue del material se realizará en la cantera, la cual no puede estar a una distancia superior a la establecida en el estudio previo que es de 10 km, teniendo en cuenta que es una distancia rentable para la entidad ya que el transporte es asumido por esta.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Paipa no puede prestar el suministro de materiales pétreos de acuerdo a la regulación en Colombia sobre el tema, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

Para desarrollar los fines esenciales del Estado, éste debe ejecutar unos gastos generales de funcionamiento que permitan a la Administración atender la dinámica de ejecución de la función administrativa del Estado y la ejecución de las competencias asignadas para ello. Para esto se requiere el material afirmado y/o de compuestos pétreos de diferentes tamaños, originarios de la fragmentación natural o artificial de las rocas. Este material se usa extendiéndose sobre la carretera para nivelarlo y compactarlo sobre la capa de subrasante o suelo. Este es de uso en las vías de alto volumen de tránsito.

Que teniendo en cuenta esta necesidad se hace necesario adelantar un proceso para contratar el suministro de material afirmado para el mantenimiento de la malla vial.

Es de precisar que la Secretaria de Infraestructura Publica y Movilidad atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombia de los acuerdo marco de precios vigentes, encontrándose que en el acuerdo marco de precios No. CCE-255- AMP-2021 "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" se encuentra para la Región 5 el ítem representativo No. 1032 "Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberías (Extendido Y Compactado Con Pizón), el cual difiere del material afirmado requerido por la Entidad, el cual presenta las siguientes especificaciones técnicas según INVIAS:

El material de afirmado requerido debe satisfacer los requisitos indicados y estar dentro de la tolerancia permitida en el numeral 311.2 "materiales" (Tabla 311 — 1. Requisitos de los agregados para afirmados; Tabla 311 — 2. Franjas granulométricas del material de afirmado; Tabla 311 — 3.

Relaciones que debe cumplir el material de afirmado), del Artículo 311 – 22 de las "Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022" establecidos en la Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), lo que permitirá la adecuada compactación y garantizará la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo ejecutar correctamente los trabajos programados por parte de la Secretaria de infraestructura Pública y Movilidad del municipio de Paipa.

Respecto del ítem el cual está contemplado dentro del catálogo: Z5-CyF_CCE1032 Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberías (Extendido Y Compactado Con Pizón), el municipio de Paipa no puede acudir a solicitar este ítem, teniendo en cuenta que lo descrito corresponde a una actividad diferente a la requerida por la entidad, pues describe un material de "Recebo B600" para utilizarlo como "relleno en actividades de instalación de tuberías"; además este ítem "contempla el uso de maquinaria para el extendido del material y la compactación". Lo que no es compatible con la necesidad del municipio.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el municipio de Paipa realiza la revisión del documento "02._catalogo_amp_constru_y_ferre_v3_2023.xlsx" que se encuentra dentro del acuerdo marco de precios No. CCE-255-AMP-2021 "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería"; encontrándose que el ítem Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberías (Extendido Y Compactado Con Pizón), tiene un costo promedio en el acuerdo marco de $173.573; valor que dista exageradamente de los precios referencia con los que trabaja el municipio de Paipa, según las cotizaciones allegadas, en donde se observa que el suministro de material de recebo (sin transporte y sin compactar) tiene un costo promedio incluido IVA de $24.990,00 ; por lo tanto, con el fin de garantizar la optimización y eficiencia de los recursos del municipio; es viable adelantar el proceso a través de una subasta inversa toda vez que se tendría un ahorro de aproximadamente del 85%aproximadamente por cada metro cúbico de recebo suministrado; lo cual permitiría a la entidad contar con una mayor cantidad de material para instalarlo en las vías con el presupuesto asignado para el presente proceso. (Valor promedio M3 según acuerdo marco $173.573,00 vs. Valor referencia Alcaldía Paipa M3 $24.990,00 = Diferencia $ 148.583 por M3 a favor de la entidad por M3).

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Paipa encuentra viable el inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA que derive en la selección de un Contratista idóneo para satisfacer la necesidad del municipio y de la comunidad en cuanto al **"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA".**

Por las anteriores consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA"** para la vigencia 2024, considerando que el suministro del material por monto agotable para poder con el material necesario para realizar el mantenimiento, y rehabilitación de la red terciaria de las zonas rurales y urbanas del municipio a fin de contar con buenas condiciones para la movilidad, la conectividad de los sectores, la seguridad vial y en aras de propiciar por el desarrollo del municipio, e igualmente alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general.

La secretaria de Infraestructura Pública y de Movilidad ve la necesidad de prorrogar el contrato 483 de 2024 teniendo en cuenta que la entidad para el mes de enero y febrero de 2025 ha tenido que ajustar el cronograma en labores de mantenimiento vial con la maquinaria y volquetas pertenecientes al banco de maquinaria del municipio; estas labores programadas son diferentes a las del transporte e instalación del material de afirmado que es suministrado a través del contrato referido.

Previo a la instalación del material de afirmado en las vías, los equipos y volquetas deben realizar labores previas como rectificación de cunetas en algunos sectores de la vía, recolección de material de cobertura vegetal que ha quedado luego de la intervención en las vías y otras.

En el mes de enero de 2025 se han iniciado las labores de recolección de material de cobertura en la vereda del salitre y sectores aledaños.

Es importante indicar, que la entidad pretende aprovechar y optimizar las labores de intervención vial con la maquinaria instalando el material de afirmado recibido sin tener que acopiar el material, pues el acopio podría acarrear aún más tiempo.

Estas actividades han modificado la programación e intervención de algunos frentes de trabajo con la maquinaria con respecto al mantenimiento vial de las vías terciarias ya que no se cuenta con la disponibilidad de vehículos suficientes para el transporte del mismo desde la cantera hasta cada uno de los frentes de trabajo.

Por lo anterior se requiere suscribir la **PRORROGA No.2** al **CONTRATO 483 DE 2024,** por un término de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 483 de 2024 SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO Y/O AFIRMADO, A PRECIO UNITARIO POR MONTO AGOTABLE, PARAEL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍASURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC: Igual al contrato Inicial.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Igual al contrato Inicial.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS

3.3. Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: Igual al contrato Inicial.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Igual al contrato Inicial.

3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Igual al contrato Inicial.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **Plazo Inicial**: El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **PRORROGA No. 1**: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
- **PRORROGA No. 2**: **SESENTA** (60) DÍAS CALENDARIO

- **Plazo Total**: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Igual al contrato inicial.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **Valor inicial:** SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.- ($ 73.995.390,00)

3.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Registro Presupuestal No. 2024001127 de fecha del 6 de Noviembre de 2024, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.- ($ 73.995.390,00), el cual se mantiene teniendo en cuenta que no hay incremento y el valor total se encuentra amparado por el vigente.

3.10. FORMA DE PAGO: El mismo del contrato inicial.

3.11. PERFIL DEL OFERENTE: N/A.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Las mismas contempladas en el contrato inicial.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Las mismas contempladas en el contrato inicial

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las mismas contempladas en el contrato inicial

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las mismas contempladas en el contrato inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Las mismas contempladas en el contrato inicial
9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
Igual al contrato inicial.
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
Las mismas contempladas en el contrato inicial
11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Las mismas contempladas en el contrato inicial.
12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
Las mismas contempladas en el contrato inicial
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
N/A.

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

Emite	**JORGE EDWIN LOPEZ TORRES**
Empleo	**Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad**

idación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.
Elaboró	YUBANY ROJAS / TECNICO OPERATIVO	
Revisó y Aprobó	JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES / secretario de Infraestructura Pública y Movilidad	

No	Archivado en